

NIT 800.200.969-1

Cartagena de Indias, D.T. y C.

SPRC Archivo Central Día: 28 Abril 2020 Radicado: 002397

Cód. área:	SPRC-DR-COR 0
Cód. archivo:	01

Para: Transportadores, Agencias de Aduanas, Importadores, Exportadores, FITAC, ASONAV Y Comunidad Portuaria en General

Asunto: Operación Múltiple de Recibo y Entrega de Contenedores "AMPARO" SPRC Y CONTECAR

Apreciados usuarios,

El Grupo Puerto de Cartagena comprometido con la facilitación y la reducción de los costos de operación y logística de las empresas de transporte, se permite informar que, a partir del miércoles 29 de abril de 2020, se podrán descargar contenedores vacíos o exportación cuando un camión ingrese a la terminal de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA o CONTECAR con una cita para retirar un contenedor de importación. Para lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Sólo se deberá tomar la cita de retiro de contenedor de Importación.
- Sobre el ARIM de retiro del contenedor de importación que tiene la cita asignada, deberán amparar los documentos de contenedores llenos de exportación o vacíos que requieran descargar.
- 3. Realizado el amparo en el sistema, para proceder con la operación de descargue, el camión deberá llegar en el rango de (1) una hora antes al inicio del rango de la cita de retiro de importación.
- **4.** El TAG para ingresar el camión al puerto, deberá corresponder a la empresa de transporte que tomó la cita del retiro del contenedor de importación.
- 5. Después de ingresar al puerto con contenedor para descargue, en caso que el transportador decida no hacer la operación de descargue, todos los documentos no actuados se desamparan y el camión debe salir de la Terminal. La cita de retiro del contenedor de importación deberá ser cumplida.





NIT 800.200.969-1

- **6.** En caso de haber amparado un contenedor de descargue en el sistema, si el camión llega al puerto en plancha (sin contenedor para descargar), éste deberá ingresar a la hora normal de su cita de retiro. No podrá ingresar en el rango de 1 hora antes.
- 7. En la primera hora diaria de citas de importación, cuando se ampare un contenedor a descargar, el camión deberá llegar en el mismo rango de hora de la cita.

IMPORTANTE: Se <u>debe verificar la hora en la que debe llegar el camión al puerto</u> sobre el documento de descarga (ARIM y/o OTM) una vez se haya amparado sobre una cita de retiro.

El resto de condiciones con relación al proceso de toma de citas y amparo de contenedores, no mencionados en la presente circular, permanecen sin modificaciones.

Atentamente,

DIRECCIÓN SERVICIO AL CLIENTE

